



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-022/12

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ENCUADERNACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS PRESIDENCIALES, DIARIOS OFICIALES Y NOMBRAMIENTOS PRESIDENCIALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA EL C. CÉSAR JAVIER CORTES DELGADO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 2 fracción III, 4 tercer párrafo, 14 primer párrafo y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA", de conformidad con el artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 - I.3. "LA CONSEJERÍA" requiere del servicio de "ENCUADERNACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS PRESIDENCIALES, DIARIOS OFICIALES Y NOMBRAMIENTOS PRESIDENCIALES", con el propósito de conservar los documentos oficiales de la "LA CONSEJERÍA", así como cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin de dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
 - I.4. El contrato del servicio de "ENCUADERNACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS PRESIDENCIALES, DIARIOS OFICIALES Y NOMBRAMIENTOS PRESIDENCIALES", se adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 25, primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 42, 43, 51 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, sin número, 4° Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.
 - I.6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
 - I.7. Requiere del servicio de "EL PROVEEDOR", referente a la prestación del servicio de "ENCUADERNACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS PRESIDENCIALES, DIARIOS OFICIALES Y NOMBRAMIENTOS PRESIDENCIALES".
 - I.8. El representante de "LA CONSEJERÍA" fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 - I.9. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracciones I, II, III, IV, VI, X, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el punto II.I.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

- I.10. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal **33602** denominada "**Otros servicios comerciales**", para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra autorizada en la certificación presupuestal con folio número 76 de fecha 6 de julio de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona física con actividades empresariales y profesionales, dedicada a la actividad de fabricación, encuadernación y distribución de papelería corporativa y artículos promocionales, para tal efecto se exhibe en este acto la cedula correspondiente del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se asienta dicha circunstancia.
- II.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el numero **CODC-621206TK6** y con clave única del registro de población **CURP CODC621206HDFRLS05**.
- II.3. Dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades y servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia requerida por "**LA CONSEJERÍA**" así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material, económica y los recursos humanos para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato.
- II.4. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 8 Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.6. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.
- II.7. No existe ni tiene conocimiento de que pudiese existir o pudiese iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiese afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.
- II.9. Tiene su domicilio en Calle Sericultura No. 89, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza, Código postal 15300, México, Distrito Federal.

III. Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:

- III.1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza del servicio objeto de la contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "**LA CONSEJERÍA**", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.

- III.2. Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.
- III.3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar el servicio de "ENCUADERNACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS PRESIDENCIALES, DIARIOS OFICIALES Y NOMBRAMIENTOS PRESIDENCIALES", con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de "ENCUADERNACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS PRESIDENCIALES, DIARIOS OFICIALES Y NOMBRAMIENTOS PRESIDENCIALES".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de 31 de julio de 2012 y hasta el 31 de octubre de 2012, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que el monto del presente contrato será por un importe mínimo de \$129,978.00 (Ciento veintinueve mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y de un importe máximo de \$159,732.00 (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N), importes que ya contienen el Impuesto al Valor Agregado.

A continuación se enlistan los montos que se aplicaran por cada partida, en el presente contrato:

Partida	Descripción	Monto mínimo	Monto máximo
1	Encuadernación de decreto y acuerdos presidenciales	\$58,464.00	\$77,952.00
2	Encuadernación de diarios oficiales	\$67,338.00	\$74,820.00
3	Encuadernación de nombramientos presidenciales	\$4,176.00	\$6,960.00

Los montos anteriormente mencionados ya contienen el Impuesto al Valor Agregado. En dichos montos quedan considerados todos los equipos, materiales, servicios, honorarios y gastos requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, importes que no podrá ser modificado por "EL PROVEEDOR". Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima Quinta.

QUINTA.- PRECIO.- Los precios enunciados permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA CONSEJERÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", previa prestación del servicio motivo del presente contrato, a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA", por conducto de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos, se aceptan entregas parciales, en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas aceptadas. El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERÍA" mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", con el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**
Domicilio: **Palacio Nacional, sin número, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.**
R.F.C.: **CJE9605167L7**



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-022/12

"EL PROVEEDOR", previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Estado de cuenta conteniendo estos datos:
 - 11 dígitos del número de cuenta de cheques.
 - Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.
 - Nombre y número de sucursal.
 - Nombre y número de plaza.
 - Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, "EL PROVEEDOR" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011.

SÉPTIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Se deberá prestar el servicio, objeto del presente acuerdo de voluntades, en las oficinas de la Consejería Adjunta de legislación y Estudios Normativos, ubicada Palacio Nacional sin número, Patio Central, Ala Poniente, Cuarto Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F., en el entendido de que los servicios se desarrollaran en las instalaciones de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio durante la vigencia del contrato, es decir a partir del 31 de julio de 2012 y hasta el 31 de octubre de 2012.

NOVENA.- PROGRAMA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el programa de la prestación del servicio requerido, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, por lo tanto no podrá hacer cambio alguno en la programación establecida sin la autorización expresa de "LA CONSEJERÍA".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) "La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción II, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 42, 43, 51 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-022/12

- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "La Afianzadora y **"EL PROVEEDOR"**, están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".
- d) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
- e) "Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el contrato".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado, mismo que ha quedado señalado en la presente cláusula **"LA CONSEJERÍA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- **"LA CONSEJERÍA"** a través de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos, supervisará que el servicio de **"ENCUADERNACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS PRESIDENCIALES, DIARIOS OFICIALES Y NOMBRAMIENTOS PRESIDENCIALES"**, cumpla con los estándares de calidad acordados en el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del mismo, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** para su solución inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un periodo de garantía de un año sobre el servicio de **"ENCUADERNACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS PRESIDENCIALES, DIARIOS OFICIALES Y NOMBRAMIENTOS PRESIDENCIALES"**, el cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución del servicio que, en su caso, no cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato o que aún cumpliéndolas tengan cualquier tipo de falla.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICIPOS.- **"LA CONSEJERÍA"** por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL - Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** quedará facultada a descontar la pena convencional del **1% por cada día natural de atraso** aplicable al monto total del servicio no prestado u obligaciones incumplidas, la cual será aplicada al monto de la facturación antes de I.V.A.

La pena será calculada y validada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, para tal efecto el **"PROVEEDOR"** deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-022/12

que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La sanción máxima será del 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La prestación del servicio con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el presente instrumento jurídico, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de modificaciones al plazo o al monto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA CONSEJERÍA"** la modificación a la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el presente contrato y en su Anexo No. 1 que forma parte del presente contrato, y a que la prestación de dicho servicio se efectúe a enteran satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** responderá por su cuenta y riesgo de los defectos, desperfectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **"LA CONSEJERÍA"** o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga obligarse a guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que tenga acceso, así como de aquella que se le proporcione con motivo de la prestación del servicio, reconociendo que queda expresamente prohibida la reproducción, publicación, divulgación y cualquier otra utilización inapropiada de la misma, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o de quien legalmente represente sus intereses.

Si **"EL PROVEEDOR"** se procederá conforme a derecho por los daños y perjuicios directos que se causen a **"LA CONSEJERÍA"** por las revelaciones o utilización indebida que se llegare a realizar. Asimismo, el licitante ganador se obligará a que en el momento de la terminación del contrato o en cualquier momento que lo solicite **"LA CONSEJERÍA"** a devolver o entregar todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de la prestación del servicio."

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a **"LA CONSEJERÍA"**;
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de que **"LA CONSEJERÍA"** opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a **"EL PROVEEDOR"** por escrito con 15 días naturales de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, **"LA CONSEJERÍA"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA CONSEJERÍA"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA CONSEJERÍA"** por concepto del servicio de **"ENCUADERNACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS PRESIDENCIALES, DIARIOS OFICIALES Y NOMBRAMIENTOS PRESIDENCIALES"**, prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CONSEJERÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONSEJERÍA" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CONSEJERÍA"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratados en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello

implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, "LA CONSEJERÍA" deberá notificarle a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue "LA CONSEJERÍA".

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para el servicio contratado, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de "LA CONSEJERÍA" por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado "EL PROVEEDOR", se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA CONSEJERÍA", en caso de que el personal de "EL PROVEEDOR" intente alguna reclamación en contra de "LA CONSEJERÍA", así como a pagar cualquier gasto que "LA CONSEJERÍA" haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "LA CONSEJERÍA" y "EL PROVEEDOR" y los empleados de esta última. "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante "LA CONSEJERÍA" así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, por lo que "LA CONSEJERÍA" no será responsable de estos aspectos.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-022/12

VIGÉSIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

VIGÉSIMA NOVENA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo, se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día **31 de Julio de 2012**, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "EL PROVEEDOR" firmando al margen y al calce para constancia.

Anexo: (6 Hojas).

Propuesta técnica y económica del C. CÉSAR JAVIER CORTES DELGADO.

Por "LA CONSEJERÍA" Firmas

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DE FINANZAS

ING. JOSÉ AUGUSTO OCTAVIO MARÍN AMBROSI
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Testigos

Por "EL PROVEEDOR"

C. CÉSAR JAVIER CORTES DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ANA MARIA MAYELA RAMÍREZ RÍOS
CONSULTOR JURÍDICO B-2 DE LA
CONSEJERÍA ADJUNTA DE
LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS
NORMATIVOS

Nota Las presentes firmas corresponden al contrato del servicio de "ENCUADERNACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS PRESIDENCIALES, DIARIOS OFICIALES Y NOMBRAMIENTOS PRESIDENCIALES", celebrado entre "LA CONSEJERÍA" y el C. CÉSAR JAVIER CORTES DELGADO de fecha 31 de julio de 2012

----- Fin de texto -----



Impresión y Diseño Empresarial

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE LA INDUSTRIA

Anexo I (Anexo Técnico)

Se requiere del servicio de encuadernación de decretos, acuerdo, diarios oficiales y nombramientos presidenciales de acuerdo a lo siguiente:

La contratación de los servicios arriba señalados se adjudicará a un solo proveedor.

Partida No.	Descripción	Cantidad		Unidad de medida
		Mínima	Máxima	
1	Encuadernación de decreto y acuerdos presidenciales correspondientes al periodo 2006-2012.	90	120	Libros
2	Encuadernación de diarios oficiales correspondientes al periodo 2006-2012.	270	300	Libros
3	Encuadernación de nombramientos presidenciales correspondientes al 2006-2012.	6	10	Libros

Características que deberán considerarse para la encuadernación:

❖ **Decretos Y Acuerdos Presidenciales; decretos expropiatorios en Materia Agrarias; Iniciativas Presidenciales y Nombramientos Presidenciales, deben ser:**

- Encuadernados en piel, color tabaco, tamaño carta
- Con grosor entre 5 y 6 cm., aproximadamente
- Con grabado Hot Stamping en lomo, con los siguientes datos:
 - Título del documento
 - Tomo
 - Folio
 - Año
 - Siglas del Presidente que firma la documentación.

❖ **Diarios Oficiales**

- Encuadernados en keratol azul, tamaño carta
- Con grosor entre 5 y 6 cm., aproximadamente
- Con grabado Hot Stamping en lomo en cada uno de los tomos, con los siguientes datos:
 - Título del documento
 - Tomo
 - Mes
 - Año
 - Siglas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

24 JUL 2012
Dava 18:40
[Handwritten signatures and stamps]



Impresión y Diseño Empresarial

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE LA INDUSTRIA

❖ **Encuadernación de nombramientos presidenciales**

- Encuadernados en piel, color tabaco, tamaño oficio
- Con grosor entre 5 y 6 cm., aproximadamente
- Con grabado Hot Stamping en lomo, con los siguientes datos:
 - Título del documento
 - Tomo
 - Año
 - Siglas del Presidente que firma la documentación.

Alcances del servicio:

"EL PROVEEDOR" proporcionara todos los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para efectuar el servicio solicitado con base en la documentación e instrucciones que proporcione la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos.

"EL PROVEEDOR" se obliga, durante la vigencia del contrato, a contar con personal altamente calificado y contar con la experiencia mínima de un año para efectuar los trabajos solicitados en la presente anexo.

Lugar de entrega del servicio:

La prestación de los servicios se llevara a cabo en las oficinas de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos, ubicada en Palacio Nacional sin número, Patio Central Ala Poniente Cuarto Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.

Los servicios se desarrollaran en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" y la revisión de avances en la elaboración de los servicios se realizarán directamente con la Lic. Ana María Mayela Ramírez Ríos y/o Lic. Araceli Zafra Guzmán.

El transporte, carga y descarga del material solicitado en el lugar de entrega que se señale por parte de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos, será por cuenta y riesgo del proveedor, debidamente empacados a fin de que no sufran daño alguno.

Plazo de entrega del servicio:

Para el servicio "EL PROVEEDOR" deberá considerar lo siguiente:

La Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos entregara los originales de decretos, acuerdos presidenciales, diarios oficiales y nombramientos presidenciales al licitante que resulte ganador, quien los devolverá encuadernados en un plazo de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la entrega de los bienes para su encuadernación, de acuerdo al cronograma adjunto.



Impresión y Diseño Empresarial

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE LA INDUSTRIA

Los libros serán entregados a entera satisfacción de la Consejera Adjunta de Legislación y Estudios Normativos.

Calidad de los servicios:

La Consejera Adjunta de Legislación y Estudios Normativos a través de Lic. Ana Maria Mayela Ramírez Ríos y/o Lic. Araceli Zafra Guzmán, podrán rechazar en todo momento el servicio y/o material que no sea satisfactorio y que no cumpla con las especificaciones y calidad del mismo, o con las fechas de entrega estipuladas en las órdenes de servicio o solicitudes de servicio. De no entregar el servicio y/o material con la calidad solicitada, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las sanciones establecidas.

Identificación del proveedor:

El personal de "EL PROVEEDOR" invariablemente deberá portar la identificación que lo acredite como representante de la empresa, colocada en lugar claramente visible durante su estancia en dichas oficinas.

Responsabilidad de la Consejera Adjunta de Legislación y Estudios Normativos (CALEN):

CALEN tramitara los permisos oficiales necesarios para que "EL PROVEEDOR" acceda a las instalaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

CALEN proporcionara la información, instrucciones y documentos necesarios para la realización de los servicios solicitados.

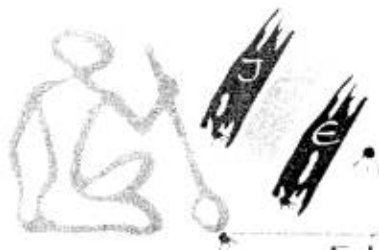
Pena convencional:

Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios.

ATENTAMENTE

EL LICITANTE

CÉSAR JAVIER CORTÉS DELGADO



Impresión y Diseño Empresarial

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE LA INDUSTRIA

CRONO CRONOGRAMA DE ENCUDERNACIÓN DE INICIATIVAS, NOMBRAMIENTOS, DECRETOS Y ACUERDO PRESIDENCIALES, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2006-2012 (MENSUAL)

ACTIVIDAD	CANTIDAD	RESPONSABLE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
INICIATIVAS, NOMBRAMIENTOS, PRESIDENCIALES, DECRETOS ACUERDOS (EN PIEL)	35	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			
DECRETOS ACUERDOS (EN PIEL)	10	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			
DECRETOS ACUERDOS (EN PIEL)	35	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			
DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN (KERATOL)	35	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			
DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN (KERATOL)	35	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			
DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN (KERATOL)	35	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			
DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN (KERATOL)	35	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			
DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN (KERATOL)	35	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			
DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN (KERATOL)	35	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			
DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN (KERATOL)	35	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			
DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN (KERATOL)	35	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			
DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN (KERATOL)	35	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			
DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN (KERATOL)	35	IMPRESIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL			

ATENTAMENTE

EL LICITANTE

CÉSAR JAVIER CORTÉS DELGADO



Impresión y Diseño Empresarial

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE LA INDUSTRIA
Formato de propuesta económica

México, D.F. a 24 de Julio de 2012

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo 1 er. Piso

Colonia Centro, C.P. 06020 México, D.F.

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Mixta No. 004/2012

(compraNET IA-037000001-N13-2012) para la Encuadernación de decretos y acuerdos
presidenciales diarios oficiales y nombramientos presidenciales

Nombre del licitante: CÉSAR JAVIER CORTÉS DELGADO Registro Federal de
Contribuyentes CODC 621206 TK6

Hoja Núm. :

Dirección: SERICULTURA 89 COL. 20 DE NOVIEMBRE C.P. 15300 MÉXICO, D.F.

Teléfono: 2235-4739 CEL 04455 8509 3625

Fecha: 24 DE JULIO DE 2012.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad		Precio Unitario	Importe	
			Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
1	Encuadernación de decreto y acuerdos presidenciales correspondientes al periodo 2006-2012, de acuerdo al anexo técnico.	Libro	90	120	\$ 560.00	\$50,400.00	\$67,200.00
2	Encuadernación de diarios oficiales correspondientes al periodo 2006-2012, de acuerdo al anexo técnico.	Libro	270	300	\$ 215.00	\$58,050.00	\$64,500.00
3	Encuadernación de nombramientos presidenciales correspondientes al periodo 2006-2012, de acuerdo al anexo técnico.	Libro	6	10	\$ 600.00	\$3,600.00	\$6,000.00
Subtotal						\$ 112,050.00	\$ 137,700.00
I.V.A.						\$ 17,928.00	\$ 22,032.00
Total						\$ 129,978.00	\$ 159,732.00



Impresión y Diseño Empresarial

FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE LA INDUSTRIA

Con número y letra el importe total Mínimo

\$129,978.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS
00/100 M.N.)

Con número y letra el importe total Máximo

\$ 159,732.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS
PESOS 00/100 M.N.)

(*) Los precios deberán ser expresados a dos decimales, en pesos mexicanos.

Representante Legal: CESAR JAVIER CORTES DELGADO

Nombre y Firma:

CÉSAR JAVIER CORTÉS DELGADO